INTRODUCCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93, se adelantan los estudios previos con el fin de suscribir el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARJONA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA,** bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- La descripción sucinta de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista.
- Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la Entidad Estatal.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al año 2030.

Al artículo 277 de la enunciada ley establece que las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya

ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

La Ley 2044 de 2020 "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto sanear de manera definitiva, entre otros, la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos y bienes fiscales titulables, así como, la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales.

El Plan de Desarrollo Departamental "BOLÍVAR PRIMERO" en su primer eje estratégico BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA en la sección Primero la Vivienda establece apoyar la titulación de predios fiscales, a efectos de que las personas logren la tenencia formal de la propiedad, adelantando procesos de cesión a título gratuito por parte de las entidades públicas, de los terrenos que sean bienes fiscales y hayan sido ocupados para la construcción de vivienda; definiendo la siguiente meta respecto a la titulación de predios:

1.4.1 Primero la vivienda

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO	LÍNEA DE BASE	META DEL CUATRIENIO (2020-2023)	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Títulos de predios fiscales entregados a los hogares ocupantes con vivienda.	Número	2019	1.052	1.000	Secretaría de Hábitat

Los municipios del Departamento de Bolívar adolecen del saneamiento de la propiedad pública inmobiliaria, que incluye los asentamientos ilegales en predios fiscales o baldíos urbanos convertidos en fiscales ocupados con vivienda. Lo anterior, significa la falta de reconocimiento de la propiedad sobre dicho bienes inmuebles a quienes los ocupan, que tiene como consecuencias, entre otras:

- Falta de incremento patrimonial del particular afectado sus posibilidades crediticias y de reconocimiento de la propiedad.
- Bajo recaudo de impuestos prediales municipales.

- Aumento de déficit de vivienda.
- Falta de dinamización de mercado inmobiliario en sectores deprimidos.
- Dificultad de accesión a subsidios y ayudas por carencia de la propiedad.

Por tanto, existe la necesidad de ofrecer apoyo a los municipios en el proyecto de titulación de bienes fiscales de su propiedad o de predios baldíos urbanos que se conviertan en fiscales, ocupados por asentamientos ilegales con mejoras de destino habitacional para, entre otros, reducir el déficit cuantitativo de vivienda. El apoyo que se brindará a los municipios en los procesos de titulación señalados, deviene del deber de apoyo y coordinación establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política que consagra: "…Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

El proyecto de asistencia técnica y jurídica para la titulación busca llegar a las familias más vulnerables que durante muchos años han ocupado predios fiscales y no han tenido acceso a un título de propiedad sobre los mismos.

La propuesta para adelantar estos procesos de titulación de asentamientos humanos incompletos, en predios urbanos fiscales o baldíos ocupados con vivienda, es a través de las entidades territoriales del orden municipal, para que allí se desarrollen y ejecuten los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales que componen el proyecto, contando con el acompañamiento y asesoría de la Gobernación de Bolívar. De este modo, los ocupantes que cumplan con los requisitos legales podrán acceder a la propiedad del predio, adquiriendo beneficios paralelos, como la posibilidad de adquirir créditos o mejorar su vivienda, a través de los subsidios que para el efecto ha establecido el Gobierno Nacional.

Los beneficios de llevar a cabo la titulación de predios fiscales por parte de los municipios del Departamento de Bolívar son las siguientes:

a) Legalización de la propiedad, como quiera que permite que los hogares ocupantes ilegales demostrar la propiedad legítima del bien inmueble ocupado con vivienda.
b) Dinamización del mercado inmobiliario, toda vez que las transacciones comerciales de inmuebles se llevan a cabo con los requisitos de ley: escritura pública, registro y pago de impuestos, evitando las transacciones con documento privado sin registro de propiedad, denominado el mercado negro de la propiedad.

c) Pago y recaudo de impuestos prediales porque la titulación permite identificar los sujetos pasivos de la obligación fiscal al determinar a los beneficiarios como propietarios.
d) Subsidios estatales para vivienda, ya que la propiedad se convierte en un elemento que coadyuva con la alternativa de obtener subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados por el Ministerio de Vivienda u otra clase de posibilidades de ayuda por parte del Estado.
e) Saneamiento contable de los municipios y departamentos, porque permite desprenderse de bienes fiscales ocupados ilegalmente y sanear su contabilidad.
f) Convierte a los ocupantes en propietarios, permitiendo a la familia acceder más fácilmente a créditos para mejorar la vivienda y consolidar su patrimonio económico.
g) Promueve el reordenamiento urbano en los barrios impulsando la ejecución de proyectos de interés social.
h) Disminuyen las expectativas de inseguridad en la propiedad legítima y por lo tanto, actúa como regulador de la demanda y oferta legal de bienes inmuebles.

Este es un proyecto de gran impacto donde se beneficiarán directamente a mil (1.000) familias del Departamento de Bolívar, mediante el saneamiento y titulación de predios fiscales o baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda.

Este proyecto se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial con el código 2022002130031, con un tiempo estimado de ejecución física y financiera de seis (06) meses, por valor de UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000) de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710 del 03 de junio de 2022 cuya fuente de recurso es Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Excedentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA.

2.2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

- Código UNSPSC: 80111620 Servicios de gestión, servicios profesionales de

empresa y servicios administrativos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la preselección de municipios a intervenir, y de acuerdo al presupuesto, se tiene en cuenta los municipios con mayor porcentaje de predios fiscales o baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda que han sido identificados hasta el momento por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PREDIOS FISCALES PRESELECCIONADOS EN LOS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO	NECESIDAD DE PREDIOS A TITULAR	PREDIOS A TITULAR
TURBACO	1.200	600
ARJONA	600	200
MARIA LA BAJA	420	200
TOTAL		**1000**

No obstante lo anterior, si luego de llevar a cabo la identificación previa en cada municipio de los inmuebles que pueden ser objeto de los estudios jurídicos y técnicos exigibles en el procedimiento de titulación establecido en las normas, se encuentra que el número de predios de algún o algunos municipios es inferior al propuesto en este proyecto, el contratista podrá adelantar las actividades necesarias en otro (s) municipio (s) del proyecto, hasta cumplir con la meta del número total de predios a titular, según se acuerde en comité técnico integrado por el contratista, interventor y/o supervisor, según sea el caso. Este es un proyecto de gran impacto donde se beneficiarán directamente a 1000 familias del Departamento de Bolívar, mediante el saneamiento y legalización de predios fiscales o baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Arjona del Departamento de Bolívar.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($357.000.000).**

EL DEPARTAMENTO transferirá el 100 % del valor del presente convenio en un solo pago, los cuales serán transferidos en la cuenta dispuesta por **EL MUNICIPIO,** según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** velar por el uso racional de los recursos de este Convenio a fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo de una manera eficiente y oportuna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. **El MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de otra clase de dinero que maneje o administre. **2.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el mismo, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **3. EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la destinación de los recursos entregados y podrá pedir la restitución inmediata de éstos, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio**;** operación que en todo caso deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables

En forma previa a la autorización del pago, el **MUNICIPIO** deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 189 de 2002, modificada por los artículos 1 y 9 de la ley 828 de 2003; y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

5. OBLIGACIONES:

En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes:

A) **EL MUNICIPIO DE ARJONA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a:

1. Entregar al Departamento, a través del supervisor, la información catastral, a través de los productos definidos en el convenio a celebrar, en los términos y condiciones pactados.

2. Realizar el trabajo de campo y las demás actividades que se requieran para la entrega final de la información catastral a través de los productos definidos en el convenio.
3. Cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la entrega de la información catastral solicitada por el Departamento.
4. Presentar informes mensuales al supervisor designado por el Departamento, y que se relacionen con el objeto del convenio a celebrar.
5. Poner en conocimiento del Departamento, las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del presente convenio.
6. Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para el inicio, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo a celebrar.
7. Formular, sustentar y gestionar la aprobación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, para otorgar facultades al alcalde para realizar las actuaciones administrativas necesarias para ceder a título gratuito los bienes fiscales del municipio que han sido ocupados ilegalmente.
8. Emitir las certificaciones requeridas para la titulación de bienes fiscales.
9. Expedir los certificados de Paz y Salvo por concepto de obligaciones tributarias generadas por los inmuebles a ceder.
10. Promulgar las Resoluciones de transformación jurídica de bienes baldíos urbanos a bienes fiscales cuando se requiera y Resoluciones de Cesión a Título Gratuito.
11. Radicar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente las Resoluciones de Cesión a Título Gratuito.
12. Realizar las retenciones correspondientes, incluyendo la Tasa pro Deporte.
13. Administrar de manera eficiente, oportuna y transparente los recursos dispuestos para el desarrollo del presente convenio.
14. El municipio llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.
15. Programar la orientación, desarrollo y ejecución de los recursos financieros aportados por **EL DEPARTAMENTO** con probidad. Los recursos que reciba **EL MUNICIPIO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio.
16. Adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos con apego irrestricto a la Constitución y la Ley.
17. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran. **PARÁGRAFO**: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de la ejecución de los contratos derivados para la ejecución del objeto convenido, será de responsabilidad exclusiva de **EL MUNICIPIO.**

B) EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Exigir la correcta ejecución del Contrato.
2. Designar un supervisor que se encargue de ejercer la vigilancia y control del convenio.

3. Desembolsar al Municipio los aportes definidos en el presente convenio, en los términos y condiciones pactadas.
4. Solicitar los informes que se requieran para verificar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el contrato.
5. Realizar el monitoreo y la evaluación de las acciones contratadas.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en el inciso 2º. Del artículo 209, señala que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto de la Contratación Administrativa, por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011, el cual, enuncia como causal de Contratación Directa los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el Principio de Colaboración y Coordinación Armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el*

ejercicio de sus funciones…"

En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 establece como herramienta para la persecución de los fines esenciales del Estado que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de contratos interadministrativos.

Con base en lo anterior, la Secretaria de Hábitat del Departamento de Bolívar, procede a elaborar los Estudios Previos que fundamentan la necesidad de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre una Entidad Estatal asociada con reconocida idoneidad para los temas a desarrollar con amplia experiencia en formación y formulación, y en base a que el literal c del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, estableció que los contratos interadministrativos, proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Bolívar primero	ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
PRESUPUESTO				
ITEM	ACTIVIDAD	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	Realizar estudios jurídicos técnicos y de ocupación de cada uno de los predios	1000	$ 600.000	$ 600.000.000
2	Procedimiento administrativo hasta la radicación del acto administrativo de cesión a título gratuito de cada uno de los predios ante la ORIP	1000	$ 200.000	$ 200.000.000
3	Procedimiento administrativo hasta la obtención del certificado de libertad y tradición con el registro correspondiente del acto administrativo de cesión a título gratuito	1000	$ 200.000	$ 200.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 1.000.000.000
IVA			19%	$ 190.000.000
COSTO TOTAL				$ 1.190.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				$ 1.190.000.000

Para la presente contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.710 del

Veintidós (22) del mes Junio de 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

7. ANALISIS DE RIESGOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que los siguientes son los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar:

- **RIESGO DE PRECIOS:** Los antecedentes contractuales y estudios económicos del sector que hacen parte integral del soporte económico no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.
- **RECLAMACIONES DE TERCEROS** derivadas de acciones u omisiones o de la responsabilidad extracontractual a cargo del contratista.
- **RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARIO:** Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual, el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.
- **RIESGO EMPRESARIAL**: Teniendo en cuenta la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por él, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista, por ejemplo, incumplimiento de uno o más requerimientos técnicos, incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante de uno o varios bienes contratados, los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.

8. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*", al igual que lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente*

decreto no es obligatoria", no se requiere que el contratista constituya garantía única de cumplimiento a favor del Departamento.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión sobre la ejecución del presente contrato, será ejercida por el Director de Vivienda o el funcionario que designe para tal fin. El supervisor responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por la Constitución y la Ley.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
g) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del proceso en la plataforma **SECOP II,** para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la Contratación Estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

11. SUPERVISOR:

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá *el Director de Vivienda de la Secretaría de Hábitat del Departamento de Bolívar.*

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

A. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
B. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
C. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
D. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
E. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
F. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
G. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HÁBITAT
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR